



Junta Electoral de Zona de Madrid

Secretario

Los integrantes de esta Junta Electoral, han dispuesto por Acuerdo número 39/2019 de fecha 23 de octubre de 2019:

Objeto:

-Con fecha de 21 de octubre de 2019 se recibió escrito nº 253 en el que por el Partido Popular se formula reclamación electoral contra el Gobierno del Ayuntamiento de Pinto en relación con:

- 1) Publicación en la revista municipal de Pinto en su número de Octubre de 2019 de una información de dos páginas sobre “100 días de Gobierno Municipal”
- 2) Publicación en la página web del Ayuntamiento de Pinto de las siguientes noticias: “Pinto obtiene 1.300.000 euros de los Fondos FEDER”, “El Ayuntamiento destina 50.000 euros a clubes y deportistas locales” y “El Ayuntamiento de Pinto destina 50.000 euros en ayudas para proyectos sociales, culturales y medioambientales”.

-Por el Ayuntamiento de Pinto, mediante escrito nº 270, se remiten a esta Junta las alegaciones sobre la reclamación presentada, haciendo constar que se han retirado las noticias y la revista digital a la que hace alusión el Partido Popular.

*De conformidad con la mayoría de los miembros de esta Junta, mediante el presente **ACUERDO**:*

-ESTIMAR la reclamación electoral formulada por el Partido Popular contra el Gobierno del Ayuntamiento de Pinto en lo que respecta a la publicación en la revista municipal de Pinto en su número de Octubre de 2019 de una información de dos páginas sobre “100 días de Gobierno Municipal”, por vulneración de lo dispuesto en el art. 50.2 de la LOREG al contener alusiones a las realizaciones y/o logros obtenidos por el Ayuntamiento y estar financiada esta publicación por el propio Ayuntamiento. De la misma forma se ha manifestado en diversas ocasiones la Junta Electoral Central, especialmente en la Instrucción 2/2011, apartado 2, donde se señala que “quedan comprendidas en la prohibición, entre otras actividades, la edición y reparto durante el periodo electoral con financiación directa o indirecta de los poderes públicos, de libros, revistas.....que contengan alusiones a los logros obtenidos por cualquier poder público o que utilicen imágenes, sintonías o expresiones coincidentes o similares a las empleadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”.

-DESESTIMAR la reclamación electoral formulada por el Partido Popular contra el Gobierno del Ayuntamiento de Pinto en lo que respecta a la publicación en la página web del Ayuntamiento de Pinto de las siguientes noticias: “Pinto obtiene 1.300.000 euros de los Fondos FEDER”, “El Ayuntamiento destina 50.000 euros a clubes y deportistas locales” y “El Ayuntamiento de Pinto destina 50.000 euros en ayudas para proyectos sociales, culturales y medioambientales”; habida cuenta que no se vulnera lo

dispuesto en el art. 50 de la LOREG, dado que de lo manifestado por el reclamante no se infiere alusión a realizaciones o logros obtenidos por el Ayuntamiento de Pinto, limitándose el Ayuntamiento a dar información sobre una serie de actuaciones en el marco de sus competencias.

No obstante, se hace constar que, tal y como manifiesta el Ayuntamiento de Pinto en su escrito de alegaciones, las publicaciones han sido retiradas.

En Madrid, a 23 de octubre de dos mil diecinueve.